--- Trelew, de mayo de 2009.-

--- **Y VISTOS:** El recurso de apelación interpuesto por los actores a fs. 161 contra la resolución de fs. 157/158 y memorial de agravios de fs. 165/166 y las apelaciones de fs. 162 y 163 contra las regulaciones de honorarios de la misma resolución. ----------

--- **CONSIDERANDO:** ----------

--- **I.-** Del memorial de agravios presentado por los actores como fundamento de la apelación contra la resolución de fs. 157/158 se desprende que en realidad se agravian respecto de los honorarios regulados. ----------

--- En razón de ello y toda vez que según lo dispone el art. 49 del dec.-ley 2.200 todas las resoluciones que regulan honorarios tienen un trámite propio de apelación según el cual sólo pueden fundamentarse juntamente o en el plazo de su interposición, el recurso de apelación interpuesto a fs. 161, será declarado desierto. ----------

--- **II.-** A fs. 162 se quejaron los actores, en lo esencial, de que la regulación de los honorarios a la Dra. V. P. es excesiva en razón de que su actuación sólo se limitó a presentarse como letrada patrocinante en el escrito de inicio juntamente con otro letrado. ----------

Efectivamente, tal como sostienen los apelantes, según las constancias de autos, la referida letrada actuó sólo en el escrito de inicio del presente incidente. ----------

--- En consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza de las presentes actuaciones, la extensión y eficacia de las tareas efectivamente desarrolladas, resultado obtenido y el carácter con que actuara, bajo las pautas rectoras que deben aplicarse al caso "sub examine", prescriptas por los arts. 6, 7, 10, 33 y concs. del dec.-ley 2.200, corresponde modificar la regulación de estipendios a favor de la Dra. V. P. y reducirlo al 0,35 % de la base regulatoria fijada en la instancia anterior. ---------- **III.-** Asimismo el Dr. D. A. T. apeló sus honorarios por considerarlos bajos. Le asiste razón al apelante, pues considerando su actuación como letrado patrocinante desde el inicio de las actuaciones y como apoderado a partir de fs. 54, como así también la naturaleza e importancia del presente incidente, el resultado obtenido y la extensión de las labores desarrolladas corresponde elevar los honorarios que le fueran regulados a fs. 175 y fijarlos en el 1,29 %, a calcular sobre la base regulatoria fijada en Primera Instancia. ---------- Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---------- Declarar desierto el recurso interpuesto a fs. 161. ---------- Modificar la regulación de honorarios efectuada a fs. 175 a la Dra. V. P. y fijarlos en el 0,35 % de la base regulatoria establecida en la Instancia anterior. ---------- Elevar los honorarios regulados a fs. 175 al Dr. D. T. al 1,29 % sobre la base regulatoria ya establecida en Primera Instancia. ---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009 – SIC.- CONSTE.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA